

Nota: Ver. Reg. Caach N° 745, 16.11.2009

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Martes 23 de Febrero de 2010

**Ministerio de Agricultura**

**(Resoluciones)**

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 6.056, DE 2009, QUE FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA INTERNACIÓN A CHILE DE PERROS, GATOS Y HURONES MASCOTAS**

Núm. 1.047 exenta.- Santiago, 12 de febrero de 2010.-  
Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 4.601 sobre Caza, Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; ley 18.164; DFL RRA. N° 16 de 1963, de Sanidad y Protección Animal; decreto N° 16 de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que establece la Organización Mundial del Comercio, y los Acuerdos Anexos; entre ellos el de aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias; resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 863 de 1999, N° 1.254 de 1991 y N° 6.056 de 2009, y las recomendaciones del Código de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE),

Considerando:

1. Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción de enfermedades que puedan afectar la Salud Animal.

2. Que es necesario adecuar las regulaciones nacionales a los estándares de los Organismos Internacionales de Referencia,

Resuelvo:

Modifícase la resolución N° 6.056, de 2009, que Fija Exigencias Sanitarias para la Internación a Chile de perros, gatos y hurones mascotas, en lo siguiente:

1.- Reemplázase el punto I del numeral 1, Requisitos de Preembarque, por el siguiente:

- "a) El animal deberá haber sido sometido a un examen clínico por un médico veterinario, dentro de los 10 días previos al embarque, en el cual no se evidenciaron signos clínicos de enfermedades infecciosas transmisibles ni parasitarias.
- b) El animal deberá haber sido vacunado contra la rabia, con una vacuna aprobada por la Autoridad Sanitaria Oficial, con un mínimo de 30 días y un máximo de 12 meses previo al embarque o haber sido sometido a un análisis de valoración de anticuerpos neutralizantes contra el virus rábico, con resultado mínimo de 0,5 U.I./ml, no menos de 3 meses y no más de 24 meses antes del embarque, en el caso de animales adultos."

2.- Agrégase como resuelvo 3: "Sin perjuicio de las exigencias sanitarias establecidas en la presente resolución, deberá cumplirse en el caso de hurones mascotas, con las regulaciones para la introducción en el territorio nacional de ejemplares vivos de especies exóticas de la fauna silvestre, que puedan perturbar el equilibrio ecológico y la conservación del patrimonio ambiental."

Anótese, comuníquese y publíquese.- Oscar Enrique Concha Díaz, Director Nacional (S) Servicio Agrícola y Ganadero.